

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO****Aprueban Directiva General denominada
“Encuesta Nacional de Variación Mensual
del Empleo” - ENVME, el “Manual
Metodológico de la Encuesta Nacional de
Variación Mensual del Empleo” y el “Manual
del Usuario del Sistema de Encuesta
Nacional de Variación Mensual del Empleo”****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 172-2015-TR**

Lima, 8 de setiembre de 2015

VISTOS: El Oficio N° 182-2015-MTPE/3/17 de la Dirección General de Promoción del Empleo; el Proveído N° 481-2015-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; los Memorándums Nros. 988 y 1053-2015-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio N° 389-2015-MTPE/4/13 de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Informe N° 948-2015-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 y al numeral 7.11 del artículo 7 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, corresponde al sector, en el marco de sus competencias exclusivas, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de información laboral e información del mercado de trabajo; asimismo, realizar investigaciones estudios, estudios socio-laborales y la aplicación de encuestas y otros instrumentos estadísticos en el campo socio-laboral;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR, es competencia del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las actividades del sector de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, y de los programas y proyectos adscritos al sector;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR, es función específica de la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo, proponer, desarrollar y evaluar aspectos metodológicos en el diseño de estudios e investigaciones relacionadas al mercado de trabajo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2007-MTPE/3/11.2 de fecha 06 de febrero de 2007, fue aprobada la Directiva Nacional N° 002-2007-MTPE/3/11.2, así como el Manual Metodológico de la Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo y el Manual del Usuario del Sistema de Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo – SENVME, los que forman parte de dicha resolución;

Que, de esa fecha en adelante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cuenta con nuevos documentos de gestión y dispositivos de alcance nacional cuyas disposiciones deben ser aplicadas e implementadas a nivel del Sector; así como su nueva estructura orgánica, la delimitación de competencias y asignación de funciones en los tres niveles de gobierno;

Que, en ese sentido, mediante documento de vistos, la Dirección General de Promoción del Empleo informa que a fin de establecer los procedimientos metodológicos para ejecutar la Encuesta Nacional de Variación Mensual de

Empleo – ENVME y unificar criterios para su aplicación, propone una nueva Directiva General de Encuesta Nacional de Variación Mensual de Empleo – ENVME, así como el Manual Metodológico de la Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo y el Manual del Usuario del Sistema de Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo, adjuntando para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 44 y literal d) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, la opinión favorable de la Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente;

Que en ese sentido, corresponde expedir la resolución que apruebe la Directiva General de Encuesta Nacional de Variación Mensual de Empleo – ENVME, así como el Manual Metodológico de la Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo y el Manual del Usuario del Sistema de Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo, de alcance a nivel nacional;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina mediante Informe N° 948-2015-MTPE/4/8 por la procedencia de su aprobación para sus fines;

Con las visaciones de la Viceministra (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Directora General de Promoción del Empleo, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; la Resolución Ministerial N° 227-2012-TR que aprueba los Lineamientos de Política Socio Laboral del Sector Trabajo y Promoción del Empleo 2012-2016; el Decreto Supremo N° 002-2010-TR, Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo en los tres niveles de Gobierno y la Resolución Ministerial N° 124-2012-TR;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- De la aprobación**

Aprobar la Directiva General N° 002-2015-MTPE/3/17 denominada “Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo” – ENVME, el “Manual Metodológico de la Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo” y el “Manual del Usuario del Sistema de Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo”, que en anexos forman parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- De la publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y anexos a que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.trabajo.gob.pe siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Directiva Nacional N° 002-2007-MTPE/3/11.2 aprobada por Resolución Directoral N° 003-2007-MTPE de fecha 06 de febrero de 2007.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1285212-1



ENCUESTA NACIONAL DE VARIACIÓN MENSUAL DEL EMPLEO

DIRECTIVA GENERAL N° 002 - 2015 - MTPE/3/17

Formulado por : Dirección General de Promoción del Empleo

Fecha : Lima,

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos metodológicos para implementar y ejecutar la Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo – ENVME, y unificar criterios para su aplicación.

II. FINALIDAD

Contar con un instrumento técnico normativo que permita implementar, ejecutar, monitorear y supervisar la adecuada ejecución de la Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo.

III. BASE LEGAL

La presente Directiva se encuentra amparada en el siguiente marco normativo:

- 3.1. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus normas modificatorias.
- 3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.
- 3.4. Ley N° 29973, Ley General de Personas con Discapacidad, artículo 79°
- 3.5. Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 3.6. Decreto Supremo N° 002-2010-TR, que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo en los tres niveles de Gobierno.
- 3.7. Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- 3.8. Decreto Supremo N° 018-2007-TR, que establece disposiciones relativas al uso del documento denominado Planilla Electrónica.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática y del Sistema Nacional de Estadística
- 3.10. Resolución Ministerial N° 152-2011-TR, Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y sus normas modificatorias o sustitutorias.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 227-2012-TR, que aprueba los Lineamientos de Política Socio Laboral del Sector Trabajo y Promoción del Empleo 2012-2016.



IV. ALCANCE

Las disposiciones comprendidas en la presente Directiva son de aplicación para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Lima Metropolitana, así como para los Gobiernos Regionales a través de las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo – DRTPE – GRTPE a nivel nacional; de la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral – DISEL de la Dirección General de Promoción del Empleo – DGPE, y de la Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones - OGETIC

V. NORMAS

- 5.1. La encuesta es realizada por los supervisores y sectoristas de las DRTPE o GRTPE de los Gobiernos Regionales y de la DRTPE de Lima Metropolitana, quienes son las personas responsables de su ejecución, para lo cual deberán tener en cuenta el Manual Metodológico de la Encuesta y el Manual del Usuario del Sistema de la Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo - SENVME.
- 5.2. Los supervisores y sectoristas de la Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo - ENVME, mantienen la confidencialidad de la información proporcionada por las empresas, ya que ésta al tener carácter de secreto estadístico no puede ser revelada en forma individualizada, sólo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada.
- 5.3. El personal que tiene relación directa con el manejo de la información estadística y que transgreda el secreto estadístico será susceptible de las sanciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal.

VI. MECANICA OPERATIVA

6.1. Marco muestral y diseño de la muestra

- 6.1.1 La DISEL construye el marco muestral de establecimientos a nivel nacional en base al registro de establecimientos de la Planilla Electrónica (PE), la misma que es proporcionada por la OGETIC; del cual se toma a todas las empresas con 10 y más trabajadores del sector privado.
- 6.1.2 La actualización del marco muestral de establecimientos se ejecuta a través de las DRTPE o GRTPE de los Gobiernos Regionales y de la DRTPE de Lima Metropolitana. El Director de Promoción del Empleo y Formación Profesional o quien haga sus veces, es quien designa la persona que se encargará de la parte operativa de la actualización del marco muestral.
- 6.1.3 El monitoreo, supervisión y asistencia técnica de la actualización del marco muestral está a cargo de la DISEL (*Ver Manual Metodológico de la Encuesta Nacional de Variación Mensual de Empleo numeral 5.1*).
- 6.1.4 Las DRTPE o GRTPE de los Gobiernos Regionales y la DRTPE de Lima Metropolitana, remiten a la DISEL las bases de datos con información



actualizada de los establecimientos, para la actualización del marco muestral nacional de establecimientos de la ENVME, así como el tamaño de la muestra de cada ciudad.

6.2. Autorización para la ejecución de la encuesta

- 6.2.1 La Dirección General de Promoción del Empleo, solicita a la OGETIC, que gestione ante el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la autorización para la ejecución de la encuesta en Lima Metropolitana, Provincia Constitucional del Callao y en principales ciudades del país.
- 6.2.2 El INEI emite la Resolución Jefatural que autoriza la ejecución de la encuesta que es publicada en el Diario Oficial El Peruano (*Ver Manual Metodológico de la Encuesta Nacional de Variación Mensual de Empleo numeral 4.1*).

6.3. Preparación y envío de los materiales

- 6.3.1 Los sectoristas de las ciudades donde se ejecuta la encuesta, deben elaborar e imprimir los siguientes documentos:
 - Carta de presentación
 - Formularios de entrevista
 - Guía de instrucción
 - Etiquetas de las empresas que participan en la encuesta.
 - Cargo de recepción
- 6.3.2 Los sectoristas remitirán a las empresas seleccionadas mensualmente o periódicamente los documentos antes señalados (*Ver Manual Metodológico de la Encuesta Nacional de Variación Mensual de Empleo numeral 4.2*).

6.4. Trabajo de campo

- 6.4.1 En esta etapa se realiza la recepción de los formularios diligenciados, llamadas telefónicas de apremio y de consultas y las visitas a las empresas, siendo los responsables de este proceso los sectoristas de las ciudades donde se ejecuta la encuesta.
 - a. *Recepción de formularios.*- Se realiza en forma personal, vía fax, correo electrónico; y por página web solo para Lima Metropolitana.
 - b. *Llamadas telefónicas de apremio y para consultas.*- Cuando la empresa no remite el formulario en el plazo establecido, el sectorista debe realizar llamadas de apremio al responsable de brindar información para recordarle la fecha de entrega de acuerdo a Resolución Jefatural emitida por el INEI.

También realizarán llamadas telefónicas para consultas sobre la información suministrada en la encuesta cuando ésta sea inconsistente o se encuentra incompleta.



- c. *Visitas a las empresas.*- Se visitan las empresas por los siguientes motivos:
- i) Cuando no envían información de la encuesta dentro del plazo establecido;
 - ii) Para explicar cómo diligenciar el formulario;
 - iii) Para verificar la información proporcionada en el formulario de la encuesta;
 - iv) Para verificar la omisión y/o información inconsistente de la encuesta, entre otros casos.

6.4.2 Durante esta etapa, los sectoristas de las ciudades donde se ejecuta la encuesta deben informar permanentemente a la DGPE, la incorporación de empresas nuevas (*Ver Manual Metodológico de la Encuesta Nacional de Variación Mensual de Empleo numeral 4.3*).

6.5. Crítica y Codificación

Los formularios diligenciados son sometidos a una exhaustiva y permanente labor de crítica, codificación y consistencia por los sectoristas de la encuesta (*Ver Manual Metodológico de la Encuesta Nacional de Variación Mensual de Empleo numeral 4.4*).

6.6. Digitación y reporte de inconsistencias

6.6.1 Los sectoristas, ingresan la información al Sistema de la Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo – SENVME, e imprimen el reporte de inconsistencias para su verificación y justificación de la variación del empleo por cada empresa. Elaboran el informe de trabajo de campo e imprimen el listado de empresas que tiene asignada a su ciudad para el mes siguiente de estudio (*Ver Manual del Usuario del Sistema de Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo- SENVME*).

6.6.2 El responsable de procesamiento de la DISEL realiza la impresión de los reportes de control del mes de trabajo para elaborar el informe de trabajo de campo e informe de justificación mensual. (*Ver Manual Metodológico de la Encuesta Nacional de Variación Mensual de Empleo numeral 4.5*).

6.7. Informe de Campo y de Justificación

Los sectoristas de las ciudades donde se ejecuta la encuesta deben elaborar mensualmente el Informe de Campo y el de Justificación (*Ver Manual Metodológico de la Encuesta Nacional de Variación Mensual de Empleo numerales 4.6 y 4.7*).

- i. *De Campo.*- Este informe debe contener cambios producidos en los datos generales y en la situación de las empresas, modificación de la información, empresas nuevas, empresas visitadas y la relación de empresas que no contestaron la encuesta.



- ii. *De Justificación.*- Incorpora las principales causas que inciden en el aumento o disminución de los trabajadores en las empresas, según actividad económica y tamaño de empresa.

6.8. Remisión de la información de las DRTPE o GRTPE de los Gobiernos Regionales y de la DRTPE – Lima Metropolitana a la Dirección General de Promoción del Empleo -DGPE

Concluido el trabajo de campo, el sectorista de la ciudad donde se ejecuta la encuesta entrega al Director de Promoción del Empleo y Formación Profesional - DPEFP o dependencia que haga las veces, los formularios, el informe de campo, de justificación y copia del correo electrónico de la confirmación de base de datos, a fin que se remita a la DGPE-DISEL, hasta el 17 de cada mes. Asimismo, debe remitir al supervisor de la DISEL, por correo electrónico el informe de campo y de justificación (*Ver Manual Metodológico de la Encuesta Nacional de Variación Mensual de Empleo numeral 4.8*).

6.9. Procesamiento de datos a nivel nacional, consistencia y validación de la información a nivel nacional

La DISEL es responsable de realizar el control de calidad de la información a nivel nacional. Consistencia, valida y procesa la información de cada ciudad donde se ejecuta la encuesta en el SENVME (*Ver Manual Metodológico de la Encuesta Nacional de Variación Mensual de Empleo numerales 4.10 y 4.11*).

6.10. Informe de campo y de justificación a nivel nacional

La DISEL a través del supervisor, elabora los informes de campo y de justificación a nivel nacional, siendo remitido a la DGPE (*Ver Manual Metodológico de la Encuesta Nacional de Variación Mensual de Empleo numeral 4.12*).

6.11. Actualización de la base de datos a nivel nacional

6.11.1 La DISEL actualiza la base de datos en el Sistema permitiendo que cada ciudad disponga de la data al término del procesamiento.

6.11.2 Los Directores o Gerentes Regionales son responsables de preservar el uso y tratamiento de la información contenida en la base de datos de la SENVME (*Ver Manual Metodológico de la Encuesta Nacional de Variación Mensual de Empleo numeral 4.14. y Manual del Usuario del Sistema de Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo-SENVME*).

6.12. Incorporación de empresas y ciudades al estudio de la ENVME

6.12.1. Para incorporar empresas nuevas que se encuentran fuera del ámbito (cobertura) de estudio de la ENVME, se procederá según lo establecido en el *Manual Metodológico de la Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo, acápite 2.2.6 Cobertura Geográfica*.



6.12.2. Para la incorporación de ciudades fuera del ámbito de estudio de la ENVME se debe elaborar un informe técnico, que sustente las razones de su incorporación en el marco de los objetivos de la encuesta, como por ejemplo: su participación en el mercado de trabajo en término de volumen de trabajadores y número de empresas suficientemente representativas; costo/beneficio de la encuesta; entre otros.

6.13. Análisis de los resultados

La DISEL analiza los resultados obtenidos de la encuesta, por ámbito geográfico, tamaño de empresa y por ciudad, para su publicación respectiva (Ver *Manual Metodológico de la Encuesta Nacional de Variación Mensual de Empleo numeral 4.13*).

6.14. Publicación y difusión de los resultados

La DISEL publica los resultados de la encuesta en el Informe Estadístico Mensual – IEM y solicita a la DGPE gestione ante el Despacho del Vice Ministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral su aprobación y envío a Secretaría General, para que a través de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional se difunda en la página web del Ministerio.

6.15. Multas a las empresas que no contestaron la encuesta.

La DISEL realiza el consolidado de empresas que no respondieron la encuesta; informa semestralmente a la DGPE, quien solicita al INEI, a través de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que se impongan las multas a las empresas en concordancia con el artículo 87° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Resolución Jefatural del INEI que autoriza la ejecución de la encuesta (Ver *Manual Metodológico de la Encuesta Nacional de Variación Mensual de Empleo numeral 4.16*).

6.16. Monitoreo y Supervisión

El monitoreo y supervisión de la ejecución de la encuesta a nivel nacional está a cargo de la DGPE a través de la DISEL. La supervisión del trabajo de campo tiene dos niveles; uno nacional, a cargo de la DISEL y el otro regional a cargo de la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional o Dependencia que haga sus veces de la DRTPE o GRTPE de los Gobiernos Regionales y de la DRTPE – Lima Metropolitana. (Ver *Manual Metodológico de la Encuesta Nacional de Variación Mensual de Empleo numeral 4.15*).

VII. RESPONSABILIDAD

La Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional o dependencia que haga sus veces de las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales, así como de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana y, la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral de la Dirección General de Promoción del



Empleo, son las responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva en lo que corresponde.

VIII. ANEXOS

Forman parte integrante de la presente Directiva "El Manual Metodológico de la Encuesta Nacional de Variación Mensual de Empleo" y "El Manual del Usuario del Sistema de la Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo - SENVME", los mismos que son de uso interno de la institución

IX. DISPOSICION FINAL

La Dirección General de Promoción del Empleo, es el órgano competente para supervisar el cumplimiento de la presente Directiva, y la observancia de la normatividad relativa al Secreto Estadístico y Confidencialidad de la Información prevista en los artículos 97° y 98° del "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática" aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2001-PCM.

X. GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS

INEI	:	Instituto Nacional de Estadística e Informática
MTPE	:	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
DVMPEYC	:	Despacho del Vice Ministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral
DGPE	:	Dirección General de Promoción del Empleo
DRTPE	:	Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
GRTPE	:	Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
DISEL	:	Dirección de Investigación Socio Económico Laboral
DPEFP	:	Dirección de Promoción de Empleo y Formación Profesional
DPEYCL	:	Dirección de Promoción de Empleo y Capacitación Laboral
OGETIC	:	Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones
ENVME	:	Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo
ROF	:	Reglamento de Organización y Funciones
SENVME	:	Sistema de la Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo
IEM	:	Informe Estadístico Mensual
P.E.	:	Planilla Electrónica

SUPERVISOR: Es la persona responsable de supervisar el trabajo de los sectoristas en la ciudad donde se ejecuta la ENVME (sólo para ciudades con un número significativo de empresas)



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

SUPERVISOR DE LA DIESEL: Es la persona responsable de coordinar, monitorear y supervisar la ejecución de la encuesta a nivel nacional.

SECTORISTA: Es la persona responsable de ejecutar la ENVME en cada ciudad donde se realiza (Lima y 29 principales ciudades del país)